

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS  
POR LA QUE SE CONVOCAN A PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES  
DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA  
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA  
SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN  
CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020**

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el período 2014-2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.19).

**Segundo.-** En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, (B.O.C. n.º 269, de 31.12.2021) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.





**Tercero.-** El Convenio de 29 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, determinó, entre otras cuestiones, la distribución de los créditos asignados a cada grupo. Dichos porcentajes de distribución es el que se va a mantener en la convocatoria a la hora de distribuir los créditos asignados a la misma entre los diferentes Grupos.

Mediante Adenda de 24 de diciembre de 2020, publicada por resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de febrero de 2021 (BOC n.º 38, de 24.02.2021), se dispuso la prórroga de la vigencia del Convenio citado en el párrafo anterior, que será hasta el 31 de diciembre de 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19).

**Segundo.-** A la presente convocatoria le serán de aplicación, en lo no previsto en la normativa en materia de subvenciones, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1





de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

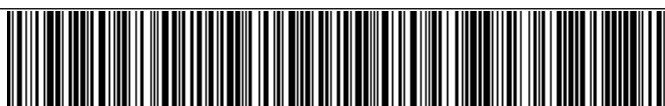
**Tercero.-** Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones previstas destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.19), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los baremos estándar de costes unitarios para los gastos de personal, previsto en la letra l) del apartado 2 del artículo 3.

**Cuarto.-** Las solicitudes se presentarán en forma electrónica con arreglo al modelo normalizado que será accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluirá por exigencia de los apartados 1 y 2, del artículo 8 de las bases, la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 1, del artículo 7, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como los exigidos en el punto (1) de la letra d) del apartado 2, y en la letra b) y en el punto (5) de la letra c) del apartado 3; y de los compromisos exigidos en las letras d) y e) del apartado 1, así como el plan financiación y previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar exigido en la letra d) del apartado 3, del artículo 7.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

## RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2022 y 2023, por un





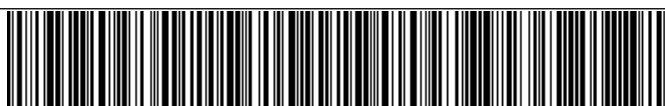
importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77001.P.I.:15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500) con cargo a la anualidad de 2022 y TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500) a la anualidad de 2023.

**Segundo.-** Convocar para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020, conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante orden de 18 de diciembre de 2018 (BOC nº 1 de 02.01.19).

**Tercero.** 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €.) con cargo a la anualidad de 2022 y TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500) a la anualidad de 2023.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (4.018,50).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (5.242,50).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.048,50).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.198,50).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMO DE





EURO (6.898,50).

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.545).

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.048,50).

2. En el caso que en el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000), que no se incorpora a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Cuarto.-** Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, los baremos estándar de costes unitarios para los gastos de personal que figura en el anexo 1 de esta Orden.

**Quinto.-** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo





de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el código 5612 para Tenerife, 5619 para Gran Canaria, 5622 para La Palma, 5623 para El Hierro, 5625 para Fuerteventura, 5626 para Lanzarote y 5621 para La Gomera, en los términos previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras de las subvenciones, ajustado al modelo normalizado que se accesible a través de la misma.

**Quinto.-** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.-** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/03/2022 - 11:58:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03LVxShpV29mfXoSY6mpExMjzv0dD7TR7	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2022 - 12:02:08	